

	PÁGINA		PÁGINA
Corrección de erratas de la Orden de 28 de noviembre de 1960 que dictaba normas por las que se registrá la «Sección Comercio» de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento	17744	Resolución del Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan	17761
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior sobre mercancías que quedan sujetas al régimen de importación global en el año 1961	17758	Resolución del Ayuntamiento de Gózn (Luanco) por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan	17761
Resoluciones del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia desde el día 26 de diciembre de 1960 al 1 de enero de 1961	17759	Resolución del Ayuntamiento de Iscar por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de mieras del monte Pinar del Concejo	17762
<b>SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>		Resolución del Ayuntamiento de Masnou por la que se anuncia subasta pública para la contratación de las obras que se citan	17762
Resolución de la Opra Sindical «Colonización» por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de puesta en riego de 491 hectáreas mediante elevación de aguas del río Guadalquivir	17759	Resolución del Ayuntamiento de Narón (La Coruña) por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan	17762
Resolución de la Junta Económico-Administrativa Provincial de la Delegación Provincial de Sindicatos referente a la adquisición de diverso mobiliario con destino a la Delegación Comarcal Sindical de Cabeza de Buey	17760	Resolución del Ayuntamiento de San Fernando por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de «Construcción de sesenta viviendas de renta limitada» subvencionadas	17763
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		Resolución del Ayuntamiento de Tajuco (Soria) por la que se anuncia en subasta pública el aprovechamiento de resinación	17763
Resolución de la Diputación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la emisión de un empréstito de 8.500.000 pesetas, representado por 3.400 obligaciones, única serie, del 1 al 3.400, de 2.500 pesetas nominales	17760	Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se anuncia subasta para la venta de los lotes de materiales que se citan	17764
Resolución del Ayuntamiento de Alboraya (Valencia) por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan	17760	Resolución del Ayuntamiento de Valledado (Segovia) por la que se anuncia subasta de resinas	17764
		Resolución del Ayuntamiento de Vitoria referente a la contratación de las obras que se citan	17764
		Resolución del Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer plazas del Cuerpo Técnico-administrativo	17749

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 2362/1960, de 15 de diciembre, por el que se modifica el artículo primero b) del Decreto 624/1960, de 7 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Rectora de la Oficina de Coordinación y Programación Económica.*

El artículo noveno de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado creó la Oficina de Coordinación y Programación Económica, dirigida por una Comisión Rectora presidida por el Ministro Subsecretario de la Presidencia, y de la que formaban parte determinados Secretarios generales técnicos y un Consejero del Consejo de Economía Nacional.

La progresiva incorporación de la economía española a la economía mundial se traduce en una constante relación con los diferentes Organismos internacionales de carácter económico, lo que hace aconsejable la presencia en la Comisión Rectora de la OCYPE del Director general de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por otra parte, puesto que por el Decreto número mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta, se creó la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación, parece oportuno la inclusión del titular de la misma en la citada Comisión.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo b) del artículo primero, uno, del Decreto seiscientos veinticuatro-mil novecientos sesenta, de siete de abril, quedará redactado del siguiente modo:

«b) Vocales: Los Secretarios generales técnicos de la Presidencia del Gobierno, de los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Industria, de Agricultura, de Comercio, de Obras

Públicas, de Trabajo, de la Vivienda, de Información y Turismo y de la Secretaría General del Movimiento; el Director general de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Secretario general de la Organización Sindical y un Consejero del Consejo de Economía Nacional.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2363/1960, de 15 de diciembre, por el que se acuerda aplicar a los términos municipales de Ciudad Real y Puertollano las medidas determinadas en el apartado b) de la disposición adicional segunda de la Ley de Arrendamientos Urbanos.*

Previene el apartado b) de la segunda disposición adicional de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos el desahucio por causa de necesidad social de aquellas viviendas ocupadas que, sin mediar justa causa, se hallaran habitualmente deshabitadas o de las que no sirvan de casa habitación, oficina o local de negocios del arrendador, o si se hallaren alquilados, de su inquilino o arrendatario, quedando supeditada la entrada en vigor de dicho precepto a que el Gobierno, por Decreto, lo disponga así.

La circunstancia comprobada de existir en las localidades de Ciudad Real y Puertollano viviendas no ocupadas habitualmente por sus inquilinos, unido a las especiales condiciones demográficas por las que atraviesa la última de las mencionadas localidades, hace preciso poner en vigor las disposiciones con-